

En este estado se tocó la campanilla y salió de esta Sala Capitular el SSor Reg<sup>or</sup> Reseptor de penas de Camara y gastos de justicia Don Christoval de Sayas Basan y bueltose á serrar por los porteros se leyó petición por Don Jph de Pedroso y Florencia vesino de esta Ciudad como mas haya lugar por derecho y sin perjuicio de los favorables paresco ante este Yll<sup>e</sup> Ayuntamiento y Digo que soy Dueño de una casa que esta inmediata á la Cienega que sirve de plasoleta al Colexio de la Compañía de Jesus la qual por lo respectivo á la frontera esta imperfecta y desigual por estarlo tambien alguna parte de la quadra donde se halla fundada dha cassa por cuya rason y á la de ser el citio y fondo estrecho, y que dandosele extencion se corrigira el defecto de su desigualdad se ha de servir VSS<sup>a</sup> consedermelisencia para que pueda salir con la fabrica que intento hacer en dha cassa tres varas para dha plasoleta que comiensen desde la esquina de la expresada quadra y vayan en desminucion hasta ygualar con la cassa inmediata á la que soy dueño cuyo importe del territorio que se incorporare en my solar segun la tasacion que se hisiere por el Alariphe, estoi prompto á imponerlo á favor de los propios y rentas de esta Ciudad, y que assi mismo se me conseda lisencia para fabricar dha cassa de Portales los que hagan frente á la citada plasoleta; todo lo qual inmediatamente, cede en lustre y adorno de esta Repu<sup>ca</sup> por resultar en maior perfeccion y hermosura de ella como se toca y hase patente en la plasa de San Francisco con las fabricas del Thent<sup>e</sup> Don Diego Delgado y Bargas, y Alg<sup>l</sup> maior de la Santa Ynquisicion Don Martin de Arostegui, y mas quando

*cabildo  
6 de diciembre  
de 1737*



no se considera perjuicio al pu<sup>co</sup> ni a tercero antes si veneficio y utilidad al comun en cuya atencion. A V SS.<sup>a</sup> pido y sup<sup>co</sup> se sirva teniendo presente esta mi Representacion, concederme las lisenias que llevo impetradas por las razones que refiero que desde luego estoy prompto á cumplir con la imposicion ofresida en que resivife Justicia, y juro no ser de malicia con lo mas nesesario V<sup>a</sup> Joseph de Pedroso.- Acordose, los Señores Regidores Don Joseph Martin Fhelis de Arrate; y Capitan D<sup>n</sup> Phelis Jph de Acosta Riasa, y el Señor Procurador general D<sup>n</sup> Phelis Francisco Ruis asistidos de Andres Portillo Maestro Arquiteto y contraste de Alariphe este año; pasen al paraje que se nomina, y le reconoscan, y fho lo expondran por ynforme y se traera con la tasacion que hará dho Maestro contraste para en su vista dar la providencia que combenga.- Con lo qual se acabó este Cav<sup>do</sup> y lo firmaron.- D<sup>or</sup> Potillo.- Joseph Martin Felis de Arrate.- Ante my Miguel de Ayala s<sup>no</sup> m<sup>or</sup> de Gov<sup>no</sup> y Cav<sup>do</sup>



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA



En este estado se tocó la campanilla y salió de esta Sala Capitular el SSor Reg<sup>or</sup> Reseptor de penas de Camara y gastos de justicia Don Christoval de Sayas Basan y bueltose á serrar por los porteros se leyó petición por Don Jph de Pedroso y Florencia vesino de esta Ciudad como mas haya lugar por derecho y sin perjuicio de los favorables paresco ante este Yll<sup>e</sup> Ayuntamiento y Digo que soy Dueño de una casa que esta inmediata á la Cienega que sirve de plasoleta al Colexio de la Compañia de Jesus la qual por lo respectivo á la frontera esta imperfecta y desigual por estarlo tambien alguna parte de la quadra donde se halla fundada dha cassa por cuya rason y á la de ser el citio y fondo estrecho, y que dandosele extencion se corrigira el defecto de su desigualdad se ha de servir VSS<sup>a</sup> consederme lisencia para que pueda salir con la fabrica que intento ha-ser en dha cassa tres varas para dha plasoleta que comiensen desde la esquina de la expresada quadra y vayan en desminucion hasta ygualar con la cassa inmediata á la que soy dueño cuyo importe del territorio que se incorporare en my solar segun la tasacion que se hisiere por el Alariphe, estoi prompto á imponerlo á favor de los propios y rentas de esta Ciudad, y que assi mismo se me conseda lisencia para fabricar dha cassa de Portales los que hagan frente á la citada plasoleta; todo lo qual inmediatamente, cede en lustre y adorno de esta Repu<sup>ca</sup> por resultar en maior perfeccion y hermosura de ella como se toca y hase patente en la plasa de San Francisco con las fabricas del Then<sup>te</sup> Don Diego Delgado y Bargas, y Alg<sup>l</sup> maior de la Santa Ynquisicion Don Martin de Arostegui, y mas quando

*Caridad  
6 de diciembre  
de 1737*



no se considera perjuicio al pu<sup>co</sup> ni a tercero antes si veneficio y utilidad al comun en cuya atencion. A V SS.<sup>a</sup> pido y sup<sup>co</sup> se sirva teniendo presente esta mi Representacion, concederme las lisençias que llevo impetradas por las razones que refiero que desde luego estoy prompto á cumplir con la imposicion ofresida en que resivife Justicia, y juro no ser de malicia con lo mas nesesario V<sup>a</sup> Joseph de Pedroso.- Acordose, los Señores Regidores Don Joseph Martin Fhelis de Arrate; y Capitan D<sup>n</sup> Phelis Jph de Acosta Riasa, y el Señor Procurador general D<sup>n</sup> Phelis Francisco Ruis asistidos de Andres Portillo Maestro Arquiteto y contraste de Alariphe este año; pasen al paraje que se nomina, y le reconoscan, y fho lo expondran por ynforme y se traera con la tasacion que hará dho Maestro contraste para en su vista dar la providencia que combenga.- Con lo qual se acabó este Cav<sup>do</sup> y lo firmaron.- D<sup>or</sup> Potillo.- Joseph Martin Felis de Arrate.- Ante my Miguel de Ayala s<sup>no</sup> m<sup>or</sup> de Gov<sup>no</sup> y Cav.<sup>do</sup>

